

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**001617 16 FEB 2022**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó, a ser ofrecido en modalidad presencial en Manizales (Caldas).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad Católica Luis Amigó, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior–SACES- el registro calificado para el Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, a ser ofrecido en modalidad presencial en Manizales (Caldas), con 146 créditos académicos, una duración estimada de nueve (9) semestres, periodicidad de admisión semestral, y 70 estudiantes a admitir a primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada por medio de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 16 de noviembre de 2021, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó, a ser ofrecido en modalidad presencial en Manizales (Caldas)."

informo que los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó, a ser ofrecido en modalidad presencial en Manizales (Caldas), con 146 créditos académicos, una duración estimada de nueve (9) semestres, periodicidad de admisión semestral, y 70 estudiantes a admitir a primer periodo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó, a ser ofrecido en modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Institución:</b>                   | <b>Universidad Católica Luis Amigó</b>                             |
| <b>Denominación del programa:</b>     | <b>Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés</b>   |
| <b>Título a otorgar:</b>              | <b>Licenciado (a) en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés</b> |
| <b>Modalidad:</b>                     | <b>Presencial</b>  |
| <b>Sede del programa:</b>             | <b>Manizales (Caldas)</b>  |
| <b>Número de créditos académicos:</b> | <b>146</b>   |

**Artículo 2.** Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó, a ser ofrecido en modalidad presencial en Manizales (Caldas)."

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco- Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 56843



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

16 de febrero de 2022

2022-EE-027817

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno

Representante Legal

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM

Transversal 51A 67B - 90

Medellín Antioquia

rectoria@amigo.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 001617 DE 16 FEB 2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 001617 DE 16 FEB 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 001617 DE 16 FEB 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E68775033-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

**Identificador de usuario:** 411980

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

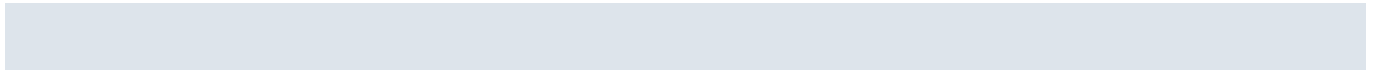
**Destino:** rectoria@amigo.edu.co

**Fecha y hora de envío:** 16 de Febrero de 2022 (11:12 GMT -05:00)




**Fecha y hora de entrega:** 16 de Febrero de 2022 (11:12 GMT -05:00)

**Asunto:** [644208] Acta de notificación electrónica Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno - Resolución 001617 DE 16 FEB 2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Mensaje:**



**Adjuntos:**

| Archivo   | Nombre del archivo                                 |   |
|---|--|---|
|  | Content0-text-.html                                | Ver archivo adjunto.                            |
|  | Content1-application-A644208_R_001617_16022022.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
|  | Content2-application-R_001617_16022022.pdf         | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Febrero de 2022



La educación  
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 1617 del 16 DE FEBRERO DE 2022**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 1617 fue debidamente notificada el 16 DE FEBRERO DE 2022**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 1617 de 16 DE FEBRERO DE 2022 queda debidamente ejecutoriada a partir del 3 DE MARZO DE 2022**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha  
Revisó: Lulara